

- Representar, defender y promocionar los intereses profesionales, económicos y sociales de sus afiliados.
- Ser cauce de participación colectiva y, como grupo profesional, de sus miembros en las tareas comunitarias de todo tipo.

Para lograr estos fines, la Confederación de Autónomos del Taxi de la Comunidad Valenciana desarrollará las siguientes funciones:

- Formular y llevar a cabo programas de acción para el cumplimiento de sus fines
- Crear todo tipo de servicios, comisiones y órganos que favorezcan el cumplimiento de sus fines, y en este sentido, garantizará el asesoramiento jurídico, profesional y social de sus miembros.
- Emitir los dictámenes y peritajes que se le soliciten.
- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral.
- Participar en la fijación de las normas básicas del trabajo en la industria del taxi.
- Crear organismos de readaptación, formación y promoción profesional.
- Velar por la adecuada cobertura en materia de Seguridad Social de sus afiliados.
- Colaborar en el estudio y solución de los problemas del transporte y tráfico urbano e interurbano.
- Establecer servicios de asesoría, gestión, información y documentación de sus miembros, así como servicios complementarios de previsión y asistencia social.
- Emitir informes a las autoridades u opinión pública y peticiones en aquellas materias que afecten a la profesión.
- Y, en general, cuantas otras funciones sean adecuadas para la mejor defensa de los trabajadores autónomos del taxi.

CAPITULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Artículo 6

Podrán ser miembros de la Confederación de Autónomos del Taxi de la Comunidad Valenciana, todas las asociaciones y federaciones del taxi, así como Cooperativas que gocen de personalidad jurídica, de acuerdo con la Ley, y que soliciten ante la Junta Directiva integrarse en la CONFEDERACIÓN, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los presentes estatutos. En caso de inadmisión por la Junta Directiva, el solicitante podrá recurrir ante la Asamblea General.

Artículo 7

La CONFEDERACIÓN llevará un libro donde se relacionarán las asociaciones, federaciones y cooperativas que la componen, actualizándose permanentemente con altas y bajas que hubieren, para constancia en cada momento del número de identidad de sus miembros.

Así mismo, será obligatorio por parte de todas las organizaciones integradas, la presentación de la lista de sus socios miembros, comunicando anualmente las altas y bajas sucedidas.

Artículo 8

Todas las asociaciones, federaciones y cooperativas que formen parte de la CONFEDERACIÓN tendrán iguales derechos y obligaciones.